

RESOLUCIÓN N° 76.-

**POR LA CUAL SE CONTESTA LA CONSULTA VINCULANTE FORMULADA POR LA FIRMA “IGNACIO J. MARTÍNEZ S.R.L.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.-**

Asunción, 17 de enero de 2022.-

**VISTO:** Que, la firma “IGNACIO J. MARTÍNEZ S.R.L.” con RUC N° 800959590, a través de su representante, Señora Madeleine Martínez, en el marco del expediente DNA N° 21000093826H; formula consulta vinculante;

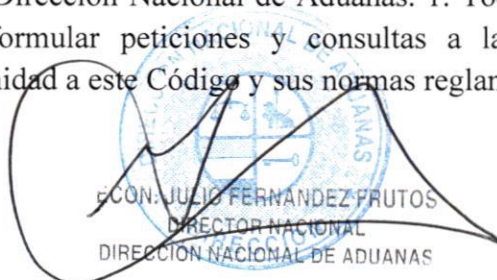
**CONSIDERANDO:** Que, en la nota presentada por la representante de la firma recurrente, en fecha 24/09/2021, dentro de una amplia exposición, plantea a manera de consulta si la importación de mercaderías definidas como “*Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños*”, clasificadas en la Posición Arancelaria 4903.00.00, se hallan o no exoneradas del pago del gravamen aduanero.

Que, la Constitución Nacional, en su Artículo 83 dispone: “**Los objetos, las publicaciones y las actividades que posean valor significativo para la difusión cultural y para la educación, no se gravarán con impuestos fiscales ni municipales. La ley reglamentará estas exoneraciones y establecerá un régimen de estímulo para introducción e incorporación al país de los elementos necesarios para el ejercicio de las artes y de la investigación científica y tecnológica, así como para su difusión en el país y en el extranjero.**”.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria, de la Subsecretaría de Estado de Tributación, dentro del ámbito de su competencia, en materia de impuestos internos, se expidió por Dictamen DEINT N° 348, de fecha 17 de noviembre de 2021, el cual, en lo sustancial, puntualmente señala: “**...la importación de las mercancías pertenecientes a la partida arancelaria 4903.00.00 correspondiente a «Álbumes o libro de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños», se encuentra enmarcada dentro de la exoneración del IVA prevista en el artículo 100, numeral 1, inciso d) y numeral 4, inciso a) de la Ley N° 6380/2019**”.

Que, la Ley N° 1450/99, en su Artículo 1° establece: “**Exonérase del pago de tributos aduaneros la importación de libros, periódicos y revistas, con excepción de los pornográficos**”.

Que, el artículo 47 del Código Aduanero prescribe: “Derecho de petición y de consulta ante la Dirección Nacional de Aduanas. 1. Toda persona que tenga un interés legítimo podrá formular peticiones y consultas a la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a este Código y sus normas reglamentarias...”, en concordancia con lo



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCION DNA N° 76.-  
17 DE ENERO DE 2022  
HOJA N° 2

dispuesto en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo, que determina los aspectos sobre los cuales se podrán formular consultas a la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, el artículo 49 de la Ley N° 2422/04 establece que la resolución dictada por la Dirección Nacional de Aduanas a las consultas formuladas, tendrán carácter vinculante, quedando obligados consultante y consultado.

Que, la Dirección Jurídica se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 50 de fecha 13 de enero de 2022.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** Responder a la firma **IGNACIO J. MARTÍNEZ S.R.L.**, con RUC N° 800959590, sobre la consulta formulada, en los términos siguientes: **“La importación de las mercaderías comercialmente denominadas «Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños», clasificadas en la Posición Arancelaria 4903.00.00, de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, se halla exonerada del pago de tributos aduaneros”.**

**Art. 2°.** Comunicar a quienes corresponda, y publicar vía intranet. Cumplido, archivar.



**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS